



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00585 00
Temas y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por la parte demandante, el Juzgado, dispone:

1. Reconocer personería al abogado Mario Fernando Zapata C. con TP 143.035 del CSJ, para representar al demandante en los términos del poder visible en el archivo 20.
2. Incorporar la renuncia al poder presentada a la abogada Mónica Hernández Arzayus, para ser tenido en cuenta para lo pertinente.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de notificación personal del demandado en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 138** hoy **8 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cf9cbaa52d0bba4f31809297af63193f25d35680a622d7a9eeae7fe7de16c9**

Documento generado en 07/09/2022 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>